

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARÍA CUSTODIA PRIETO MORENO
DEMANDADO:	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2009-00313-00

Observa el Despacho que mediante auto calendado el 03 de noviembre de 2020¹ se señaló como fecha y hora para realizar diligencia de conciliación el día 25 de noviembre del año en curso. No obstante, el apoderado de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, solicitó aplazamiento de la citada diligencia, argumentando que el presente asunto será analizado por el Comité de Conciliación de la entidad el 26 de noviembre de 2020².

En consecuencia, se dispondrá fijar una nueva hora para la diligencia señalada, la cual, como se dijo en auto anterior, se efectuará a través del aplicativo Lifesize, para lo cual, las partes deberán allegar un día antes de la audiencia al correo electrónico des02tamet@cendoj.ramajudicial.gov.co, los documentos de identidad de quienes van a participar en la misma.

Así mismo, por intermedio de la Secretaría del Tribunal Administrativo se les estará enviando la invitación para ingreso y un número de whatsapp de contacto para inconvenientes técnicos, dentro de las veinticuatro (24) horas antes de la realización de la audiencia inicial; por el medio más expedito.

De igual manera, se requiere a las partes para que se conecten diez minutos (10 min.) antes de la hora estipulada para la realización de la audiencia, con el fin de prever cualquier inconsistencia con la conexión a ésta, y así lograr la efectiva comunicación con cada uno para que se puedan dar a conocer las decisiones y puedan ejercer sus derechos.

De conformidad con expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- Fijar como nueva fecha el día **02 de diciembre de 2020 a las 08:30 a.m.** para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto

¹ Archivo Tyba 50001233100020090031300_ACT_aUTO FIJA FECHA_3-11-2020 2.33.38 P.M..Pdf

² Archivo Tyba 50001233100020090031300_ACT_AGREGAR MEMORIAL_9-11-2020 8.23.05 P.M..Pdf

en el inciso 4º del artículo 43 de la Ley 640 de 2001, adicionado por el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010.

En consecuencia, **POR SECRETARIA**, cítese a las partes y al representante del ministerio público por el medio más expedito.

SEGUNDO.- Adviértase que la asistencia a la audiencia es obligatoria y que la omisión de este deber por parte de los apelantes conllevará a que se declare desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 002 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD
DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dedd75daeb536ac2d469e5927136227b2bda8f07139c6ca40a2f02be8230300f

Documento generado en 10/11/2020 12:27:26 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**